

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9811

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 24 de mayo de 2005, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por don Diego Gutiérrez Alonso, miembro de la Carrera Judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento del Idioma catalán en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo al interesado con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y disponer la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por doña María del Carmen López Carbonell, miembro de la carrera judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a la interesada con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y disponer la oportuna publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

9812

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 24 de mayo de 2005, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reco-

nozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las solicitudes que seguidamente se expresan, a las cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Galvany Casas, Carles	Catalán.
González García, Ramón	Valenciano.
Pérez Martínez, Inmaculada Concepción ...	Valenciano y Catalán.

Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

9813

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por FOSJUMAN, SA, y por el Notario de Córdoba don Miguel de Lara Pérez, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Córdoba n.º 4, a practicar una inscripción de hipoteca.

En el recurso gubernativo interpuesto por doña María Antonia Fosch García, en nombre y representación de la sociedad mercantil FOSJUMAN, SA, y por el Notario de Córdoba don Miguel de Lara Pérez contra la negativa del Registrador de la propiedad titular del Registro de la propiedad de Córdoba número 4, don Rafael Castiñeira Fernández-Medina a practicar una inscripción de hipoteca.

Hechos

I

En escritura pública autorizada por el Notario de Córdoba don Miguel de Lara Pérez el 17 de mayo de 2001, don Francisco Emilio L. E. y don Antonio L. E., dueños en pleno dominio por mitades indivisas y con carácter privativo de una finca, la hipotecan a favor de FOSJUMAN, SA (representada por la recurrente) en garantía de una deuda que se reconoce en la misma escritura. Don Antonio L. E. y don Francisco Emilio L. E. están casados en régimen de separación de bienes con doña María José P. G. y doña Inmaculada Concepción C. B. respectivamente. Ambas comparecen.

II

Presentada en el Registro de la propiedad, fue objeto de la siguiente calificación: «Presentado el adjunto documento a las 12.30 horas del día 12 de Febrero de 2.004. asiento de presentación número 60 del Diario 41,